## **PAGARE**

Código de crédito: 183CON102746029

Yo, MELI MARIN MARCELA DEL PILAR debo y pagaré a la orden de la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, en adelante "La Caja", en sus oficinas, ubicadas en la comuna de Curanilahue, calle, PRAT 596, la suma de \$ 3.651.271 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN), que he recibido en calidad de mutuo de esa Institución más los intereses correspondientes, conforme a las normas de la Ley 18.010 y sus modificaciones y del reglamento de Crédito Social de la Caja, que declaro conocer y aceptar.

Relevo expresamente al beneficiario de este pagaré de la obligación de protesto.

El Capital e intereses se pagarán por el suscriptor en cuotas mensuales iguales y sucesivas, con fecha de vencimiento los días 30 de cada mes, con excepción del mes de Febrero, en que el vencimiento será el último día del mes. El número, monto de las cuotas y demás condiciones, son las que se indican:

N° de Cuotas:

Tasa de Interés:

Monto Cuotas:

1er Vencimiento:

48

2,00

\$ 126.546

28-02-2023

El pago de la obligación que se contiene en este pagaré deberá efectuarse en la fecha de vencimiento.

El retardo del pago en mas de 30 días corridos de todo o parte de una cualesquiera de las cuotas, permitirá a la Caja exigir la solución íntegra de la suma debida, siendo esta facultad privativa del acreedor, el que a su arbitrio podrá ejercer o no, considerándose la obligación de plazo vencido y capitalizados los intereses devengados no pagados. El nuevo capital así formado, devengará intereses a la tasa correspondiente al interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero, según Ley Nº 18.010 que rija el día en que se produzca la aceleración.

Todas las obligaciones derivadas de este pagaré se considerarán indivisibles para todos los efectos legales. A su vez los derechos, impuestos, gastos notariales y otros que afecten o puedan afectar a este documento, a sus prórrogas, repactaciones o renovaciones y a los correspondientes recibos y cancelaciones que se otorguen, serán de cargo exclusivo del deudor.

El impuesto de timbres y estampillas que grava este documento, se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesoreria, según el artículo 17 N° 1 del Decreto Ley 3.475

En virtud de lo previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 18.092, sobre Letra de Cambio y Pagaré, instruyo a la Caja para que proceda a incorporar la fecha de vencimiento al presente pagaré. Asimismo, faculto e instruyo a la Caja, para incorporar, de conformidad a la solicitud de crédito o repactaciones posteriores el monto de dinero, intereses y número de cuotas correspondiente al préstamo que por el presente instrumento se garantiza.

Para los efectos de los dispuestos en el Artículo 102 N°3 y 105 de la Ley N° 18.092, declaro expresamente que el presente pagaré debe ser considerado pagadero a plazo, por lo cual no le es aplicable la norma contenida en el Artículo 49 de la citada Ley.

Para todos los efectos de este pagaré, fijo mi domicilio en la ciudad de Arauco y me someto a la jurisdicción de sus tribunales.

Las Cajas de Compensación son fiscalizadas por la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl)

El presente mutuo puede ser securitizado, continuando con la modalidad de cobro y pago, esto es, descuento por planilla protegido, para estos efectos, por las normas de las cotizaciones previsionales, contempladas en la Ley N° 17.322.

Por el presente, otorgo mandato expreso a mi actual empleador y futuro empleador o empleadores, entidades pagadoras de pensión y pagadoras de subsidio de incapacidad laboral, para que descuente del pago de mis emolumentos mensuales o subsidios de cesantía, los dividendos correspondientes al presente crédito. Lo anterior conforme las normas que regulan el pago a instituciones previsionales contenidas el inciso primero del artículo 58 del Código del Trabajo, artículo 22 de la Ley 18.833 y la Ley 17.322.

Asimismo, faculto expresamente a mi empleador o futuros empleadores, para que en el evento que por cualquier causa se pusiere término a mi contrato de trabajo, descuente el total del saldo de capital adeudado, reajustes, intereses y cualquier otro concepto de la indemnización por años de servicios a que tengo derecho, desahucio y/o otros emolumentos que pudiere tener derecho al término de mi relación laboral.

En caso que el monto adeudado a la Caja, fuese superior a lo que deba recibir al término de la relación laboral, la deducción será por el total, y el prepago se efectuará en forma parcial. Dichas cantidades serán puestas a disposición de la Caja para prepagar total o parcialmente el crédito que me ha otorgado hasta el monto efectivamente descontado.

La Caja otorga mandato a la empresa para cobrar y percibir por cuenta de esta entidad en los términos antes indicados.

Asimismo, la renegociación, reprogramación, repactación o descuentos en el finiquito del trabajador, por pago anticipado del saldo de una deuda a una fecha determinada, no están afectos al cobro de comisión de prepago establecida en el artículo 10 de la Ley N° 18.010, excepto cuando dicho pago se efectúe en forma voluntaria por el beneficiario, en cuyo caso, la comisión corresponderá a un mes de interés calculados sobre el capital que se prepaga.

De conformidad a la Circular N° 3567 de la Superintendencia de Seguridad Social, de fecha 4 de enero de 2021 don MARCELA DEL PILAR MELI MARIN en su calidad de deudor principal y don en calidad de aval y codeudor solidario vienen en autorizar a la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes para que en el evento de licencia médica, no pago por parte del pagador de la pensión o disminución del monto de la pensión o remuneración, realice en forma automática las reprogramaciones, manteniendo vigente el presente pagaré Para el caso que la remuneración o pensión líquida sea inferior a la que percibía el deudor al momento de contratar el crédito social, don (nombre deudor) y don (nombre codeudor) autorizan a C.C.A.F de Los Andes para ajustar el monto de la cuota, de manera que ésta no supere los porcentajes máximos de descuento permitidos por la normativa de la Superintendencia de Seguridad Social

En que:

MARCELA DEL PILAR MELI MARIN es el nombre del afiliado solicitante del crédito,

es el aval del crédito.

En Curanilahue, a 12-12-2022

Suscriptor

Nombre: MELI MARIN MARCELA DEL

**PILAR** 

Rut: 15.196.715 -9

Domicilio: CALLE LOS JESUITAS 52 VILLA

ALTO LOS PADRES Comuna: Arauco Arauco

Firma Suscriptor

Huella Digital

El presente mutuo puede ser securitizado, continuando con la modalidad de cobro y pago, esto es, descuento por planilla protegido, para estos efectos, por las normas de las cotizaciones previsionales, contempladas en la Ley N° 17.322.

Por el presente, otorgo mandato expreso a mi actual empleador y futuro empleador o empleadores, entidades pagadoras de pensión y pagadoras de subsidio de incapacidad laboral, para que descuente del pago de mis emolumentos mensuales o subsidios de cesantía, los dividendos correspondientes al presente crédito. Lo anterior conforme las normas que regulan el pago a instituciones previsionales contenidas el inciso primero del artículo 58 del Código del Trabajo, artículo 22 de la Ley 18.833 y la Ley 17.322.

Asimismo, faculto expresamente a mi empleador o futuros empleadores, para que en el evento que por cualquier causa se pusiere término a mi contrato de trabajo, descuente el total del saldo de capital adeudado, reajustes, intereses y cualquier otro concepto de la indemnización por años de servicios a que tengo derecho, desahucio y/o otros emolumentos que pudiere tener derecho al término de mi relación laboral.

En caso que el monto adeudado a la Caja, fuese superior a lo que deba recibir al término de la relación laboral, la deducción será por el total, y el prepago se efectuará en forma parcial. Dichas cantidades serán puestas a disposición de la Caja para prepagar total o parcialmente el crédito que me ha otorgado hasta el monto efectivamente descontado.

La Caja otorga mandato a la empresa para cobrar y percibir por cuenta de esta entidad en los términos antes indicados.

Asimismo, la renegociación, reprogramación, repactación o descuentos en el finiquito del trabajador, por pago anticipado del saldo de una deuda a una fecha determinada, no están afectos al cobro de comisión de prepago establecida en el artículo 10 de la Ley N° 18.010, excepto cuando dicho pago se efectúe en forma voluntaria por el beneficiario, en cuyo caso, la comisión corresponderá a un mes de interés calculados sobre el capital que se prepaga.

mil and a distinct of the latest of the late	NOTARIO PÚBLICO REPACTACIÓN	
Rut por C.C.A.F. de cuotas) meses.  La presente repuna repactación timbres y estam	(fecha de expedición) , vengo en repactar el crédito otor e los Andes, código de crédito, tasa de in pactación no constituye novación del crédito origon de un saldo de crédito no corresponde grava pillas del Decreto Ley 3.475, salvo por la fracción respectivos intereses y costas correspondiente	rgado con fecha plazo del crédito (número de la crédito) nterés, período de gracia inalmente otorgado. Por tratarse de la cresta operación con impuesto de la consular con con consular cresta de la consular con consular cresta de la consular consu
Firma Sus	scriptor	Huella Digital
	ENDOSO PAGARÉ	
pago (	ior(es) o pagaron a la C.C.A.F de los Andes la suma de antía" o "sin ulterior responsabilidad para el endo	\$
El o los endosata de conformidad	ario(os), señor(es)	

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

MELI MARÍN

NOMBRES MARCELA DEL PILAR

NACIONALIDAD CHILENA FECHA DE NACIMIENTO 22 AGO 1983 FECHA DE ÉMISIÓN

21 JUL 2015

SEXO

NÚMERO DOCUMENTO 106.064.816 FECHA DE VENCIMIENTO 22 AGO 2023



RUN 15.196.715-9





12 DIC 2022

RECEPCION

Nació en: Profesión:

ARAUCO No informada

@LUI3-6R

INCHL1060648160J02<<<<<<< 8308229F2308227CHL15196715<9<9 MELI < MARIN < < MARCELA < DEL < PILAR <



C.C.A.W. Del 200 en C.C. PRODESAL CULCUMANA PRODESAL COLCUMANA PRODESAL COLCUMANA PRODESAL COLCUMANA PRODESAL COLCUMANA PRODESAL COLCUMANA PRODESAL CULCUMANA PRODESA